

SEGURO AUTOEXPEDIBLE MIS DOCUMENTOS PROTEGIDOS

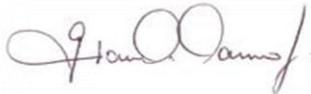
CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

1. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA	2
2. DEFINICIONES	2
3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN.....	2
4. ÁMBITO DE COBERTURA	3
5. EXCLUSIONES	3
6. SUMA ASEGURADA	3
7. PERÍODO DE COBERTURA A BASE DE OCURRENCIA.....	3
8. TERRITORIALIDAD	3
9. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y ASEGURADO	4
10. PRIMA.....	4
11. PERÍODO DE GRACIA.....	4
12. NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS	4
13. VIGENCIA DEL SEGURO.....	4
14. RENOVACIÓN	5
15. TERMINACIÓN DEL SEGURO	5
16. DERECHO DE RETRACTO	5
17. CONDICIONES VARIAS.....	5
MONEDA	5
LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
18. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	6
19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	6

1. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., cédula jurídica número 3-101-593961, (la "COMPAÑÍA"), emite este Seguro AUTOEXPEDIBLE de acuerdo con las Condiciones Generales que a continuación se establecen y las declaraciones hechas por el Asegurado nombrado en la Propuesta de Seguro. En ese sentido, la Compañía por este medio se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones de la presente Póliza. Sin embargo, el derecho a gozar de las prestaciones detalladas en la misma se supedita al correcto cumplimiento de parte del Asegurado con todos los dichos términos, condiciones y demás estipulaciones.



Giancarlo Caamaño Lizano-Gerente General
Representante Autorizado
ASSA Compañía de Seguros, S. A.

2. DEFINICIONES

Los términos que adelante se indican, tendrán las siguientes definiciones:

1. **ASEGURADO:** Persona que contrata la presente póliza y se encuentra cubierta y debidamente registrada en la Propuesta de Seguro.
2. **CÉDULA DE RESIDENCIA O DIMEX:** Documento que acredita la permanencia migratoria legal de las personas extranjeras en el territorio costarricense.
3. **EXTRAVÍO:** Cese temporal o permanente de la posesión física de un objeto, acompañada de ausencia de conocimiento sobre su localización.
4. **HURTO:** El apoderamiento no autorizado de documentos sin la aplicación de la fuerza en los bienes o violencia física en las personas.
5. **PLAN:** Opciones de aseguramiento predeterminadas en la Propuesta de Seguro. Para efectos de la presente Póliza, el Plan que el Asegurado contrate dependerá del tipo de vehículo que usualmente conduzca.
6. **PROPUESTA DE SEGURO:** Documento que contiene la oferta que realiza la Compañía y las condiciones particulares que declara el Asegurado.
7. **ROBO:** Apoderamiento ilegítimo de un objeto por parte de terceros, mediante el empleo de fuerza violencia o intimidación.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La Póliza se conforma por: Las Condiciones Generales y la Propuesta de Seguro. La interpretación de la Póliza debe seguir el siguiente orden de prelación: La Propuesta de Seguro tiene prelación sobre las Condiciones Generales y en caso de contradicciones entre estos documentos se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

4. ÁMBITO DE COBERTURA

COBERTURA BÁSICA DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía bajo esta cobertura amparará los costos de reposición de los documentos personales del asegurado, en caso de que sufra el hurto, extravío o robo de estos.

Para efectos de la presente cobertura los documentos personales cubiertos serán; Pasaporte, Visa para los Estados Unidos de América, Cédula de Residencia o Dimex del Asegurado.

5. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre las pérdidas, gastos o reclamaciones que se produzcan por:

- a) Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- b) Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.
- c) Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del Asegurado.
- d) Cuando el cónyuge o cualquier familiar del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cualquier empleado o amigo del Asegurado sea autor o cómplice del hecho que da origen al amparo, o bien que los documentos sean portados por dichas personas al momento del siniestro.
- e) Daño moral, lucro cesante, o cualquier otro tipo de pérdida consecuencial que sufra el Asegurado.
- f) Mientras el Asegurado se encuentre, bajo su propia voluntad, bajo efectos de alcohol o algún tipo de droga.

6. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada máxima que amparará la Compañía se encuentra detallada en la Propuesta de Seguro de acuerdo con el plan contratado.

El Asegurado deberá tomar en cuenta que, en una misma vigencia, la Compañía cubrirá un (1) único evento.

7. PERÍODO DE COBERTURA A BASE DE OCURRENCIA

El presente seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aun si el reclamo se presenta después de vencida dicha vigencia.

8. TERRITORIALIDAD

La cobertura de esta póliza garantiza al Asegurado protección en todo momento y lugar.

9. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y ASEGURADO

- a) Brindar la información requerida al momento de contratar el seguro, o bien, sobre la ocurrencia de siniestros, de forma veraz y oportuna.
- b) Realizar el pago de la prima en tiempo y forma.
- c) Brindar la información relacionada la Ley 8204 sobre prevención de legitimación de capitales. En caso contrario, la Compañía podrá dejar de pagar cualquier indemnización que corresponda hasta que se aporte la correspondiente.

10. PRIMA

El Asegurado se obliga a pagar la cantidad que señale la Compañía por concepto de prima, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta de Seguro.

11. PERIODO DE GRACIA

Se concede un período de gracia de sesenta (60) días naturales para el pago de la prima en cualquier fecha de vencimiento independientemente de la frecuencia de pago.

12. NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de siniestro, el Asegurado deberá denunciarlo tan pronto tenga conocimiento de ello a la Compañía por cualquier medio, confirmándolo por escrito tan pronto como sea posible en un plazo que no exceda siete (7) días hábiles desde la fecha en que ocurrió el siniestro o desde que tuvo conocimiento de este. Lo anterior a través de la línea telefónica **(+506) 2503-2710** o al correo electrónico: reclamosautoexp@assanet.com

Requisitos a presentar:

- a. Denuncia Judicial presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.) o su similar en el país o lugar en el cual se encuentre.
- b. Comprobantes de los pagos realizados para la reposición del documento personal.

Cuando la Compañía revise la información presentada y detecte la falta de requisitos para la presentación de un reclamo, comunicará el requerimiento al Asegurado. **No se tramitará ninguna solicitud de reclamación con los requisitos incompletos.**

Luego de presentados todos los requisitos, la Compañía brindará respuesta al Asegurado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. A partir de la aceptación del reclamo la Compañía deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

13. VIGENCIA DEL SEGURO

Este producto puede tener una vigencia de seis (6) o doce (12) meses según lo contratado por el Asegurado y quedará estipulado en la Propuesta de Seguros.

14. RENOVACIÓN

Esta póliza es renovable automáticamente por períodos iguales de manera indefinida de acuerdo con su temporalidad, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento., o que el Asegurado no cumpla con los requisitos de asegurabilidad o se encuentre incluido en alguna lista de sanciones económicas a nivel mundial. En caso de que la Compañía requiera incluir modificaciones en la cobertura o la prima, éstas deberán ser comunicadas con (30) días de anticipación a la fecha de renovación.

15. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Este seguro se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. A solicitud expresa del Asegurado.
2. Cuando se decrete la nulidad absoluta de la póliza de conformidad con el artículo 32 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.
3. Cuando exista mora en el pago de la prima y se proceda conforme a lo indicado por el artículo 37 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguro.

En el caso que existan primas no devengadas a la fecha de finalización anticipada de la Póliza, estas serán devueltas al Asegurado en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la finalización anticipada de la Póliza.

16. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el Seguro sea cancelado a solicitud Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Póliza, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las Primas que haya pagado.

17. CONDICIONES VARIAS

MONEDA

Este seguro se contrata en colones costarricenses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las estipulaciones contractuales establecidas en este Seguro, de manera supletoria se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (Ley N°8653); Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley N°8956); Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472); Código de Comercio; Código Civil; cualquier otra ley que sea aplicable, así como las reformas o reglamentos que emanen de estas disposiciones legales.

LIMITACIÓN POR SANCIONES

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones normativas internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, narcotráfico, financiamiento del terrorismo y prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte Costa Rica o aquellas con las que Costa Rica mantiene relaciones diplomáticas incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos relacionados con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el contratante, asegurado o beneficiarios, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, accionistas, beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n) o sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga objetivo similar.

18. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República de Costa Rica para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución o aplicación del presente Contrato. No obstante, lo anterior, las partes podrán convenir de mutuo acuerdo, someter sus controversias a un arbitraje si lo consideran conveniente a sus intereses, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social N. 7727 del 09 de setiembre de 1997. En caso de optar por un arbitraje, las partes conforme a las reglas estipuladas en la citada Ley escogerán o designarán al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la administración de este tipo de procedimiento que elegirán de común acuerdo.

El Asegurado podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono (+506) 2243-5108 de la central telefónica.

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relacionadas con este Seguro, serán remitidas por la Compañía directamente al Asegurado a través del medio de comunicación que haya indicado en la Propuesta de Seguro. El Asegurado deberá reportar por escrito a la Compañía la modificación del medio de comunicación, de lo contrario, se tendrá por correcta para todos los efectos, la última información de contacto.

Registro en SUGESE No. **G07-43-A05-926 de fecha xx de xxx del 2021.**